



---

# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

---

NÚMERO 210

III LEGISLATURA

22 DE FEBRERO DE 1995

---

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

##### 2. Mociones o proposiciones no de ley

Moción sobre el parador turístico de Puerto Lumbreras.

(pág. 7900)

Moción sobre directrices de saneamiento integral del río Segura y sus afluentes en la Región de Murcia.

(pág. 7900)

#### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

##### 1. Proyectos de ley b) Enmiendas

Enmiendas parciales, formuladas por el grupo parlamentario Popular, al Proyecto de ley de la infancia de la Región de Murcia.

(pág. 7901)

Enmiendas parciales, formuladas por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de ley de la infancia de la Región de Murcia.

(pág. 7912)

Enmiendas parciales, formuladas por el grupo parlamentario Socialista, al Proyecto de ley de la infancia de la Región de Murcia.

(pág. 7916)

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

Moción nº 380, sobre creación de una Unidad de Cirugía Torácica en la Región, formulada por D. Gabriel Motos Lajara, del grupo parlamentario Popular, (III-11212).

(pág. 7919)

Moción nº 381, sobre medidas a adoptar para solucionar la deficiente limpieza de la residencia psiquiátrica Luis Valenciano, de El Palmar, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, (III-11213).

(pág. 7920)

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **3. Preguntas**

#### **a) Para respuesta escrita**

Pregunta nº 1384, sobre el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, formulada por D. José Ludeña López, del grupo parlamentario Socialista, (III-11215).

(pág. 7921)

Pregunta nº 1385, sobre estudio de las necesidades de vivienda en la Región, formulada por D. José Nicolás Tomás Martínez, del grupo parlamentario Popular, (III-11221).

(pág. 7922)

### **4. Respuestas**

Del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta nº 1362 (III-10631), para respuesta escrita, sobre inversiones en las líneas férreas de Cartagena-Chinchilla y Murcia-Alicante, formulada por D. José Luis Martínez Sánchez, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, (BOAR 203).

(pág. 7922)

Del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta nº 1366 (III-10635), para respuesta escrita, sobre inversiones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en infraestructuras de comunicaciones por carretera y ferrocarril, formulada por D. José Luis Martínez Sánchez, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, (BOAR 203).

(pág. 7923)

pregunta nº 1372 (III-10650), para respuesta escrita, sobre rehabilitación del Molinete de Cartagena, formulada por D. Froilán Reina Velasco, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, (BOAR 203).

(pág. 7923)

Del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta nº 1373 (III-10651), para respuesta escrita, sobre terminación de las obras de la estación de autobuses de Cartagena, formulada por D. Froilán Reina Velasco, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, (BOAR 203).

(pág. 7924)

Del consejero de Hacienda y Administración Pública, a pregunta nº 1364 (III-10633), para respuesta escrita, sobre política de descentralización de competencias hacia los ayuntamientos, formulada por D. José Luis Martínez Sánchez, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, (BOAR 203).

(pág. 7924)

## **SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS**

### **1. Retirados**

Pregunta para respuesta oral nº 443 (III-9679), sobre retraso en las obras de alcantarillado de la pedanía jumillana de La Torre del Rico, formulada por D. José Nicolás Tomás Martínez, del grupo parlamentario Popular.

(pág. 7927)

## SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

### 2. Mociones o proposiciones

#### ºno de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones "sobre el parador turístico de Puerto Lumbreras" y "sobre directrices de saneamiento integral del río Segura y sus afluentes en la Región de Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 16 de febrero de 1995  
EL PRESIDENTE,  
José Plana Plana

### MOCIÓN SOBRE EL PARADOR TURÍSTICO DE PUERTO LUMBRERAS.

La Asamblea Regional acuerda:

Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que solicite del Ministerio de Comercio y Turismo que el parador turístico de Puerto Lumbreras, único centro de estas características ubicado en la Región de Murcia, siga formando parte de la Red Estatal de Paradores Nacionales.

Cartagena, 16 de febrero de 1995

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,  
José Plana Plana Pedro Trujillo Hernández

### MOCIÓN SOBRE DIRECTRICES DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL RÍO SEGURA Y SUS AFLUENTES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Asamblea Regional acuerda:

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de un mes, acuerde iniciar el proceso de elaboración de un plan director sobre saneamiento y recuperación ambiental del río Segura y sus afluentes, determinando en dicho acuerdo los órganos, entidades y administraciones que han de colaborar en la redacción del mismo, los plazos de elaboración que no deben sobrepasar los seis meses, objetivos básicos, medios y cualesquiera otras indicaciones necesarias para la realización de los trabajos, así como el período de información pública y participación.

Segundo.- Dado el carácter eminentemente hidrológico y ambiental de este plan director, el órgano sustantivo en esta tramitación debe corresponder a la Consejería de Medio Ambiente, ya que tiene atribuidas las competencias autonómicas en esta materia.

Tercero.- Dicho plan director contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Un diagnóstico de la situación actual y previsiones, donde se analizarán en detalle los vertidos y agentes contaminantes y su procedencia, las infraestructuras de depuración urbana e industrial existentes y sus deficiencias, y el marco normativo internacional, nacional, regional y municipal.

2. El plan director recogerá:

- La normativa de necesaria aplicación en vertidos y depuración, incluida una ordenanza tipo para los ayuntamientos.

- Un programa de colaboración con los ayuntamientos, a fin de concretar un convenio o consorcio como marco de cooperación técnico-financiera entre ambas administraciones.

- Un programa sobre auditorías ambientales a las empresas, incluyendo un posible canon de depuración y sistemas de incentivos y fomento.

- Un programa de actuación en infraestructuras de saneamiento (alcantarillado, colectores y estaciones depuradoras) con descripción pormenorizada de todas las actuaciones a realizar, con un orden de prioridad.

- Un programa de inventariado y vigilancia en vertidos a cauces.

- Un programa de restauración ambiental, donde se indiquen propuestas de caudal ecológico, recuperación de riberas, política hidrológico forestal y conservación de tramos de río y humedales asociados.

- Un mecanismo de relación estable con la Administración central mediante una comisión específica que coordine e integre las políticas y actuaciones en esta materia.

3. Un estudio económico y financiero donde se explicita el presupuesto estimado para el desarrollo del plan director, en anualidades y con los escenarios y fuentes de financiación previstos.

4. El análisis jurídico de los instrumentos normativos a desarrollar para materializar los objetivos del plan director.

Cartagena, 16 de febrero de 1995

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,  
José Plana Plana Pedro Trujillo Hernández

## SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

### 1. Proyectos de ley

#### b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 14 de febrero actual el plazo de presentación de enmiendas parciales al Proyecto de ley de la infancia de la Región de Murcia, conocido el informe emitido al respecto por la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales en sesión del día 17 de febrero actual, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes enmiendas, formuladas por los tres grupos parlamentarios:

- De la III-10963 a la III-11038, formuladas por el grupo parlamentario Popular.
- De la III-11040 a la III-11059, formuladas por el grupo parlamentario de Izquierda Unida.
- De la III-11197 a la III-11209, formuladas por el grupo parlamentario Socialista.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 21 de febrero de 1995  
EL PRESIDENTE,  
José Plana Plana

**ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE LA INFANCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

José Juan Cano Vera, diputado regional del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta, para su tramitación parlamentaria, las siguientes enmiendas al Proyecto de ley de la infancia de la Región de Murcia:

**III-10963**

Enmienda de modificación. Al enunciado de la ley.

Texto que se propone:

Donde dice: "Proyecto de ley de la infancia", debe decir: "Proyecto de ley del menor".

Justificación: Desde que se nace hasta los 18 años la infancia abarca un corto período de vida, y el proyecto de ley, como bien dice su artículo 2, marca como objetivo la protección del menor hasta la mayoría de edad civil, es decir, hasta los 18 años.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-10964**

Enmienda de modificación. Exposición de motivos.

Texto que se propone:

En el inicio de la exposición de motivos, donde dice: "La infancia es...", debe decir: "La infancia y la adolescencia y la más temprana juventud..."

Justificación: En coherencia con la enmienda al enunciado de la Ley.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-10965**

Enmienda de modificación. Exposición de motivos.

Texto que se propone:

Al primer párrafo, último inciso. Donde dice: "... el uso indebido de drogas...", debe decir: "...el consumo de drogas y ..."

Justificación: El término "uso" no implica siempre y necesariamente el consumo de drogas. Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-10966**

Enmienda de modificación. Exposición de motivos.

Texto que se propone:

Al segundo párrafo. Donde dice: "Asamblea General de las Naciones Unidas...", debe decir: "Asamblea General de Naciones Unidas..."

Justificación: Mejora técnica. Rigor en la denominación del organismo internacional.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-10967**

Enmienda de modificación. Al artículo 1.

Texto que se propone:

"Artículo 1.

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de actuación de las administraciones públicas competentes, de las entidades privadas colaboradoras y de la sociedad en general, en orden a la protección del menor, a fin de lograr mayores cotas de prevención y protección en sus núcleos habituales de convivencia que favorezcan su desarrollo y crecimiento armónico integral, conseguir la corrección de las disfuncionalidades que se produzcan en dicha convivencia mediante la adopción de las medidas necesarias para la protección del menor y el respeto a sus derechos e intereses."

Justificación: Mejora técnica. Se define y amplía a quien corresponde el desarrollo y ejecución de ese "...marco de actuación..." que se declara en el texto del proyecto de ley, así como la finalidad clara que se persigue con ello.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10968

Enmienda de modificación. Al artículo 2.

Texto que se propone:

Donde dice: "Se entiende por infancia...", debe decir: "Se entiende por menor..."

Justificación: En coherencia con nuestras enmiendas anteriores.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10969

Enmienda de modificación. Al artículo 3.

Texto que se propone:

"Artículo 3

A los efectos de la presente Ley, serán objeto de protección los menores de edad, cualquiera que fuera su nacionalidad, que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

A los menores de nacionalidad extranjera les será de aplicación lo dispuesto en las normas de Derecho Internacional Privado, contenidas en el Código Civil y en los convenios o tratados internacionales ratificados por el Estado español."

Justificación: Concretar más los sujetos destinatarios de la presente Ley.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10970

Enmienda de modificación. Al artículo 4.

Texto que se propone:

Donde dice: "La protección de la infancia se regirá por los siguientes principios", debe decir: "En base al superior principio de la prevalencia en todo momento del interés del menor sobre cualquier otro concurrente, los principios rectores que informarán la actuación de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, y adaptados a la realidad social murciana, serán los siguientes:"

Justificación: Reafirmar la prevalencia del interés del menor en el párrafo introductorio antes de la enumeración de los principios. Hacer hincapié, de acuerdo con enmiendas anteriores, en la sustitución del término "infancia" por "menor" y poner de relieve las características propias de la sociedad murciana.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10971

Enmienda de adición. Al artículo 4.

Texto que se propone:

Al final del apartado e): "...para obtener un óptimo aprovechamiento de los mismos en beneficio e interés del menor".

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10972

Enmienda de modificación. Al artículo 4.

Texto que se propone:

Al apartado f): "... sensibilidad social ante la problemática de los menores necesitados de atención y asistencia social".

Justificación: Mejora técnica. Por un lado, se vuelve a corregir el término infancia por el de menor, y, por otro lado, se delimitan más los sujetos de la Ley.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10973

Enmienda de modificación. Al artículo 4.

Texto que se propone:

Apartado g): "El fomento de la prevención de la marginación y explotación de los menores, así como el desarrollo de programas y actuaciones públicas encaminadas a erradicarlos."

Justificación: Se anuncia ya el desarrollo administrativo de programas públicos y consiguientes actuaciones de la Administración para la prevención y protección del menor.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10974

Enmienda de adición. Al artículo 4.

Texto que se propone:

Introducir un nuevo apartado, que sería el h) del siguiente tenor: "h) La prevención y protección ante los malos tratos físicos, psíquicos y morales."

Justificación: Completar, aunque no con carácter exhaustivo, el número de principios rectores de la Ley.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10975

Enmienda de adición. Al artículo 4.

Texto que se propone:

Añadir un nuevo apartado, que sería el i), de aprobarse nuestra enmienda anterior, que diría lo siguiente: "i) La remoción de todo tipo de obstáculos que impidan la formación integral del menor."

Justificación: Completar, como se dice en la enmienda anterior, el cuadro de principios rectores.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10976

Enmienda de adición. Al artículo 4.

Texto que se propone:

Introducir un nuevo apartado, que sería el j) de aprobarse nuestras dos enmiendas anteriores, del siguiente tenor: "j) Realización por las administraciones públicas competentes de programas educativos, culturales, recreativos, de ocio y tiempo libre, tendentes a evitar situaciones sociales de riesgo para la formación de los menores."

Justificación: La misma que en las dos enmiendas anteriores.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10977

Enmienda de modificación. Al artículo 4.

Texto que se propone:

Modificar el texto del apartado h), que sería el apartado k) de aceptarse nuestras tres enmiendas anteriores, que diría lo siguiente: "Los recogidos en la legislación de servicios sociales, y en especial los de universalidad, planificación y coordinación, descentralización, integración, sectorialización, normalización, participación democrática y globalidad del bienestar personal y social del menor."

Justificación: Recoger los más importantes principios de la legislación de servicios sociales, evitando reenvíos normativos que no son de desear.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10978

Enmienda de modificación. Al enunciado del título I.

Texto que se propone: "Título I.- Derechos del menor".

Justificación: La misma que en anteriores enmiendas sobre denominación de la Ley y sus destinatarios, que son los menores, y no sólo la infancia.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10979

Enmienda de modificación. Al artículo 5.

Texto que se propone:

En el punto 2, donde dice: "...referida a los mismos o a sus padres", debe decir: "...referida al menor o a sus padres".

Justificación: Mejora técnica de aclaración del párrafo.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10980

Enmienda de modificación. Al artículo 5.3.

Texto que se propone:

"3. Los menores tendrán derecho a una adecuada atención, educación y formación personal integral por parte de sus padres, tutores o guardadores en el ejercicio de sus facultades y deberes en beneficio e interés del menor."

Justificación: Queda más completo y claro el párrafo que, en su último inciso, no se sabe bien si el ejercicio de sus facultades y deberes se refiere al menor o a cualquiera de los representantes legales del mismo que se mencionan.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10981

Enmienda de modificación. Al artículo 5.4.

Texto que se propone:

Donde dice: "...acciones de filiación", debe decir: "...acciones de filiación en los términos previstos en el Código Civil".

El resto del párrafo, desde el punto y seguido, se suprime.

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10982

Enmienda de supresión. Al artículo 5.6.

Texto que se propone: Supresión de este punto.

Justificación: Es innecesario. Se ampliará en Comisión.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10983

Enmienda de modificación. Al artículo 5.6.

Texto que se propone:

"6. Todo menor debe ser protegido contra toda forma de violencia, crueldad, explotación y abuso sexual, explotación y prácticas pornográficas y contra la práctica de la mendicidad, así como contra todo ambiente y contacto con la drogadicción y delincuencia."

Justificación: Completar el catálogo de los puntos 6 y 7 en uno solo, lo que mejora el párrafo desde el punto de vista técnico, añadiendo el deber de mantener al menor alejado de los ambientes de delincuencia y drogadicción.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10984

Enmienda de supresión. Al artículo 5.7.

Texto que se propone: Suprimir el punto 7 del artículo 5.

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10985

Enmienda de modificación. Al artículo 5.9.

Texto que se propone:

Donde dice: "...ejercicio del derecho a la educación...", debe decir: "...ejercicio del derecho a la educación adaptada a sus necesidades y características, y a la prestación...". Todo igual.

Justificación: De la misma manera que cuando en este punto se habla del derecho a los servicios sanitarios y sociales adecuados, se debe hacer referencia al derecho a la educación atendiendo a las especiales circunstancias que cada menor presente.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10986

Enmienda de modificación. Al artículo 7.1.

Texto que se propone:

Donde dice: "...una vida privada y familiar...", debe decir: "...vida privada, familiar y social, y no podrán..."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10987

Enmienda de modificación. Al artículo 7.2.

Texto que se propone:

Donde dice: "...Se prohíbe la difusión...", debe decir: "Derecho a la no difusión de información...". Todo igual.

Justificación: Estamos hablando de derechos del menor, y como el reverso de todo derecho constituye un deber o una prohibición, queda mejor la redacción propuesta.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10988

Enmienda de supresión. Al artículo 7.2.

Texto que se propone: Suprimir el último inciso, desde donde dice "Esta prohibición se..."

Justificación: Mejora técnica y coherente con la enmienda anterior.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10989

Enmienda de supresión. Al artículo 8.3.

Texto que se propone: Supresión del punto 3.



Justificación: En una ley de protección del menor y definición y garantía de sus derechos, no se puede hablar del derecho de los padres. Por otro lado, es incomprensible el precepto, puesto que, por un lado, señala el derecho de los padres a recibir toda la información relativa al menor, y, por otro, se dice que sin perjuicio de su propia intimidad. Difícilmente casan una y otra cosa.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-10990**

Enmienda de modificación. Al artículo 9.1.

Texto que se propone:

Donde dice: "...Constitución y en ...", debe decir: "... en el artículo 27 de la Constitución (...) una formación integral adaptada a sus características y necesidades".

Justificación: Precisar la cita del texto constitucional y añadir que la educación integral del menor ha de ser adecuada a sus características y necesidades que no son uniformes ni iguales en todos los menores.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-10991**

Enmienda de supresión. Al artículo 9.2.

Texto que se propone: Supresión de este punto.

Justificación: Todo el título primero se refiere a los derechos del menor, y aunque correlativamente existen deberes para las administraciones públicas competentes, debe regularse de forma diferente, tal y como se propone en la siguiente enmienda.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-10992**

Enmienda de adición. Adición de un nuevo artículo 9.bis, corriéndose la numeración del articulado del proyecto en caso de aceptarse esta enmienda.

Texto que se propone:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las administraciones locales competentes en esta materia colaborarán en sus respectivos ámbitos territoriales con las autoridades educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de los centros escolares.

2. Igualmente, las administraciones públicas

competentes pondrán a disposición de los menores, para su adecuado desarrollo integral, centros adecuados a sus características, necesidades y problemática.

Justificación: La razón apuntada en la enmienda anterior. Por otro lado, si se limita a legislar sobre los derechos del menor y no se satisfacen sus necesidades en materia de educación de forma real y efectiva, sería inútil la propia Ley.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-10993**

Enmienda de modificación. Al artículo 10.2.

Texto que se propone:

Donde dice: "...corresponde a los órganos administrativos competentes...", debe decir: "...corresponde a los órganos administrativos competentes en materia de protección de menores, sin perjuicio de las facultades atribuidas por las leyes al Ministerio Fiscal y al juez".

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-10994**

Enmienda de modificación. Al artículo 11.1. primero.

Texto que se propone:

"Primero. El apoyo a la familia del menor o a las personas bajo cuya patria potestad o responsabilidad se encuentre el mismo serán habilitadas por las administraciones públicas competentes en esta materia mediante:

a) Ayudas económicas.

b) Orientación y apoyo técnico.

c) Educación familiar cuando se observe una carencia de las habilidades precisas para contener y gestionar de modo satisfactorio la vida y dinámica familiar.

d) Fomento de las actuaciones comunitarias que desarrollen la integración familiar y extiendan y fortalezcan las redes sociales de apoyo al entorno de la familia.

e) Cualquier otra medida aconsejable, de carácter asistencial, educativo o terapéutico, atendiendo a las circunstancias e interés del menor."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-10995**

Enmienda de modificación. Al artículo 11.1. segundo.

Texto que se propone:

Donde dice: "...acogida del menor en su propia familia...", debe decir: "...acogida del menor en su propia familia extensa..."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10996

Enmienda de modificación. Al artículo 11.1. tercero.

Texto que se propone:

Donde dice: "...centro público o colaborador...", debe decir: "...centro público o colaborador adaptado al momento evolutivo del menor".

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10997

Enmienda de adición. Al artículo 11.

Texto que se propone: Adicionar un punto 3:

"3. Aquellas medidas o acciones que, una vez cesada la situación de desamparo, procuren la integración social del menor, así como las necesarias para la reinserción de aquellos menores que hubieran sido objeto de medidas judiciales de reforma."

Justificación: Completar el catálogo de medidas lo más ampliamente que sea posible.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10998

Enmienda de modificación. Al artículo 12, párrafo primero.

Texto que se propone:

"Toda persona que detecte cualquier situación de riesgo o tuviera conocimiento de transgresiones de los derechos del menor recogidos en el título I de esta Ley, deberá ponerlo en conocimiento de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma o de los ayuntamientos, juzgados, Fiscalía de Menores o de los cuerpos o fuerzas de seguridad del Estado o policías locales, en su caso, sin perjuicio de prestar al menor el auxilio necesario e inmediato que demande tal situación de riesgo."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-10999

Enmienda de adición. Al artículo 13.

Texto que se propone: Añadir al final: "...del menor y del Ministerio Fiscal".

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11000

Enmienda de modificación. Al artículo 14.2, párrafo segundo.

Texto que se propone: "... de los padres que no estuvieren privados de la patria potestad ni suspendidos en su ejercicio, tutores o guardadores. Cuando el menor tuviera 12 años cumplidos, el juez recabará su consentimiento a los efectos mencionados."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11001

Enmienda de modificación. Al artículo 14.4.

Texto que se propone:

Donde dice: "Si procede...", debe decir: "En el caso de que el menor se encuentre en situación de desamparo, el organismo competente...". Todo igual.

Justificación: Precisar el supuesto de hecho.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11002

Enmienda de adición. Al artículo 14.

Texto que se propone: Adición de un nuevo punto, que sería el 5:

"5. La Administración de la Comunidad Autónoma pondrá sus equipos profesionales al servicio de la autoridad judicial cuando ésta requiera su asistencia."

Justificación: Evitar lagunas normativas en esta materia.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11003**

Enmienda de adición. Al artículo 14.

Texto que se propone: Un nuevo punto 6:

"6. La Administración autonómica pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal los datos acerca de los menores que hayan quedado sujetos a tutela o guarda, así como de las actuaciones que se lleven a cabo en relación con los mismos."

Justificación: Mejora técnica. Evitar vacíos normativos.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11004**

Enmienda de adición. Al artículo 14.

Texto que se propone: Adicionar un punto 7:

"7. Si fuera necesaria la separación transitoria, ésta no impedirá los derechos de visita y comunicación con la familia natural, siempre que ello no afecte al interés del menor o contravenga lo dictaminado por el juez."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11005**

Enmienda de modificación. Al enunciado del artículo 16.

Texto que se propone:

Donde dice: "Cese de las medidas", debe decir: "Cese y modificación de las medidas de protección".

Justificación: En coherencia con las enmiendas a este mismo artículo.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11006**

Enmienda de adición. Al artículo 16.

Texto que se propone: Un nuevo apartado e):

"e) Las correspondientes y específicas de cada medida de protección adoptada, tales como la guarda, tutela, acogimiento y adopción."

Justificación: Porque cada una de las situaciones descritas tienen su propio catálogo de medidas y cese de las mismas, que no son siempre iguales para cada

caso.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11007**

Enmienda de adición. Al artículo 16.

Texto que se propone: Añadir un párrafo 2:

"2. La modificación de las medidas corresponde a la autoridad competente en materia de protección de menores, quien podrá acordar o instar la modificación de las mismas siempre que el interés del menor así lo aconseje, a través del mismo procedimiento y con las mismas garantías utilizadas para la adopción de la medida inicial."

Justificación: Evitar lagunas y en coherencia con la modificación propuesta al enunciado del artículo 16.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11008**

Enmienda de modificación. Al artículo 17.

Texto que se propone: Nuevo texto:

"Las administraciones competentes en materia de protección de menores arbitrarán un sistema de apoyo a las familias biológicas del menor o a las personas bajo cuya responsabilidad se encuentre éste, que impida que situaciones de carencia desemboquen en el desamparo del menor u otras situaciones de riesgo propias de protección y que favorezcan su permanencia en el núcleo familiar."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11009**

Enmienda de modificación. Al artículo 19.2.

Texto que se propone:

"Las campañas de información serán organizadas con el fin de prevenir situaciones de riesgo, desamparo, inadaptación y/o vulneración de los derechos del menor y sensibilizar a la población, en general, y a las propias familias, en particular, ante dichas situaciones."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11010**

Enmienda de modificación. Al artículo 20.b)

Texto que se propone:

Donde dice: "b) Prevención de la salud infantil", debe decir: "b) Prevención de la salud del menor".

Justificación: Ya expuesta en anteriores enmiendas.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11011

Enmienda de modificación. Al artículo 20.d).

Texto que se propone:

Donde dice: "d) Prevención de malos tratos y explotación infantil", debe decir: "d) Prevención de malos tratos y explotación del menor".

Justificación: Ya han sido expuestas.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11012

Enmienda de adición. Al artículo 20.

Texto que se propone: Adicionar un nuevo punto 2.

"2. Se promocionarán programas a fin de sensibilizar a los medios de comunicación social en el respeto al derecho a la intimidad del menor."

Justificación: Completar el catálogo de medidas de los programas.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11013

Enmienda de adición. Al artículo 21.

Texto que se propone: Un nuevo apartado d).

"d) El trastorno mental grave de los padres o guardador de hecho que impidan el adecuado ejercicio de la patria potestad o el derecho de guarda o educación."

Justificación: Enumerar de forma más exhaustiva las situaciones determinadoras del desamparo.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11014

Enmienda de adición. Al artículo 21.

Texto que se propone: Adicionar un nuevo apartado e).

"e) La drogadicción o alcoholismo habitual de las personas que forman la unidad familiar, en especial de los padres o guardadores de hecho, o de los propios menores con el consentimiento de aquéllos."

Justificación: Igual a la enmienda anterior.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11015

Enmienda de modificación. Al artículo 21.2.

Texto que se propone: "... de la posible situación de desamparo o transgresiones de los derechos de un menor, lo pondrá...". Todo igual.

Justificación: No sólo situación de desamparo, sino de posible vulneración de los derechos de un menor, aunque tal situación no llegue a producir una situación de desamparo en sentido técnico.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11016

Enmienda de modificación. Al artículo 23.2.

Texto que se propone:

Donde dice: "...asumirán la tutela,...", debe decir: "... asumirá cautelarmente la tutela automática y guarda..."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11017

Enmienda de supresión. Al artículo 25.2.

Texto que se propone: Supresión del punto 2.

Justificación: Cualquier menor y en cualquier edad.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11018

Enmienda de adición. Al artículo 26.1.

Texto que se propone: "... durante el tiempo necesario, y lo comunicará de forma inmediata al Ministerio Fiscal".

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11019**

Enmienda de adición. Al artículo 28.

Texto que se propone: Nuevo punto 6:

"6. El ingreso de un menor en un centro de acogida deberá realizarse preferentemente en el medio más próximo a su entorno familiar y social, procurando que su relación con el exterior no sufra alteraciones, facilitando al máximo las actividades fuera del centro y las visitas familiares, excepto cuando medie resolución judicial en sentido contrario."

Justificación: Completar el artículo 28 con una medida necesaria.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11020**

Enmienda de modificación. Al artículo 30, enunciado.

Texto que se propone: "Artículo 30.- Finalidad y concepto".

Justificación: Por las enmiendas que le siguen.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11021**

Enmienda de adición. Al artículo 30.

Texto que se propone:

"2. El acogimiento puede tener carácter administrativo o judicial, y otorga la guarda de un menor a una persona o núcleo familiar con la obligación de cuidarlo, alimentarlo y educarlo por un período de tiempo determinado, actuando como intermediaria la entidad pública competente en materia de protección de menores."

Justificación: Mejora técnica y complemento necesario.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11022**

Enmienda de adición. Un nuevo artículo después del artículo 30. Artículo 30.bis.

Texto que se propone:

"Artículo 30.bis.- Acogimiento simple.

Se trata del acogimiento sin fines adoptivos y está

orientado a la reintegración del menor en su propia familia. Su duración no podrá ser superior a un año y durante su vigencia, y en la medida de lo posible se fomentarán sus relaciones con su unidad familiar, a fin de facilitar su retorno a la misma. este acogimiento podrá ser remunerado, entendiéndose por tal el derecho de la familia acogedora a ser compensada por los gastos alimenticios, sanitarios y educativos del menor."

Justificación: Mejora técnica. Se ampliará en Comisión.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11023**

Enmienda de adición. Al artículo 41.

Texto que se propone: Nuevo punto 3.

"3. Si durante el desarrollo de la ejecución de la medida, por las circunstancias o características del caso y siempre en beneficio del menor, se estima conveniente el cese de la medida o el cambio de ésta por otra, la entidad pública competente lo podrá solicitar del juez de menores a través de los informes de ejecución o incidencias."

Justificación: Completar el título III, referente a la gestión de las medidas de reforma.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11024**

Enmienda de adición. Un nuevo artículo, 41 bis.

Texto que se propone:

"Artículo 41. bis.

La ejecución de las medidas a que se refiere el artículo 41 de la presente Ley se llevarán a cabo atendiendo a las características y necesidades del menor mediante la habilitación de los medios siguientes:

a) Centro adecuado para el mejor desarrollo integral del menor, en función de sus circunstancias y características especiales.

b) Los propios para el ejercicio de la libertad vigilada.

c) Talleres ocupacionales.

d) Familias o personas acogedoras.

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11025**

Enmienda de adición. Nuevo artículo 41.bis.1.

Texto que se propone:

"Artículo 41. bis.

1. Los centros a que se refiere el apartado a) del artículo anterior deben presentar un proyecto en el que se recoja el tipo de centro, población a la que va dirigido, objetivos, metodología, sistema de evaluación y normativa de régimen interno.

2. Si el centro es de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será ésta quien lleve a cabo, a través del organismo competente en materia de menores, la planificación, proyecto educativo, normativa, gestión, personal técnico y auxiliar y los recursos materiales necesarios.

3. Cuando el centro sea de entidad privada, mediante el consiguiente convenio con la Comunidad Autónoma, aquélla seguirá las normas y pautas marcadas por la entidad pública, que, a su vez, llevarán un control y seguimiento de los menores ingresados."

Justificación: Mejora técnica. Se ampliará en Comisión.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11026

Enmienda de adición. Tras el artículo 41. El 41.bis.2.

Texto que se propone:

"Comienzo de la libertad vigilada. El ejercicio de la medida de libertad vigilada comienza cuando se recibe en el organismo administrativo competente la correspondiente resolución judicial, en la que se refleja el contenido educativo de la misma y su duración.

2. Periódicamente se notificará por escrito al juez y al fiscal de menores la evolución del menor a través de informes de ejecución de medidas. A su término, se enviará, asimismo, el informe final de ejecución de la medida."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11027

Enmienda de adición. Nuevo artículo 41.bis.3.

Texto que se propone:

"Cuando la ejecución de la medida se realice a través de familia acogedora, le será exigible el cumplimiento de los requisitos de idoneidad necesarios para el cumplimiento de la finalidad perseguida. Dichas familias deberán estar inscritas en un registro específico.

Si la familia no cumple con los requisitos establecidos, o bien lo solicita directamente de la Comunidad Autónoma, el servicio de acogida de reforma

de la entidad pública lo pondrá en conocimiento inmediato del juez de menores.

Una vez concluida la ejecución y finalizada la medida de reforma, el menor quedará sujeto durante el tiempo que reglamentariamente se determine a tratamiento y seguimiento administrativo. Para ello han de dar su consentimiento el propio menor o sus representantes legales."

Justificación: Mejora técnica y complemento del título de reforma.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11028

Enmienda de adición. Al artículo 41.bis.4.

Texto que se propone:

"41.bis.4. Si en la familia de un menor sujeto a libertad vigilada se detectara alguna carencia que afecte al adecuado desarrollo integral del menor, se comunicará al organismo de protección a fin de ofrecer a la familia las medidas de apoyo familiar especificadas en los artículos 11 y 18 de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11029

Enmienda de adición. Al artículo 41.bis.4.

Texto que se propone:

"La Comunidad Autónoma impartirá, con carácter anual, cursos de perfeccionamiento y reciclaje del personal que preste sus servicios en el organismo administrativo competente en esta materia. Dichos cursos se impartirán con la colaboración de la Universidad de Murcia, profesionales en esta materia y con otros organismos e instituciones públicas o privadas.

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

### III-11030

Enmienda de adición. Nuevo artículo después del 30. Artículo 30.bis.1.

Texto que se propone:

"Artículo 30.bis.1. Acogimiento preadoptivo.

Es el acogimiento a que se refieren los artículos 39 y 34 de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11031**

Enmienda de modificación. Al artículo 32.1.  
 Texto que se propone: "... documento privado normalizado, debiendo constar el consentimiento de las partes, objetivos de la medida, su carácter remunerado o no, tiempo de la medida y régimen de visitas, todo ello en los términos previstos en los artículos 173.1 y 173.2 del Código Civil."  
 Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11032**

Enmienda de adición. Al artículo 34.  
 Texto que se propone: Añadir un nuevo punto 3:  
 "3. El acogimiento con fines adoptivos tiene por finalidad el conocimiento y adaptación mutua entre el menor y la familia de adopción, propiciando un período de relación entre adoptantes y adoptado."  
 Justificación: Describir en la Ley su finalidad.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11033**

Enmienda de modificación. Al artículo 37.  
 Texto que se propone:  
 Donde dice: "...previstas en el artículo 17...", debe decir: "...previstas en el artículo 16..."  
 Justificación: Subsanan la cita errónea del proyecto.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11034**

Enmienda de modificación. Al artículo 38.1.  
 Texto que se propone: "...propuesta previa de adopción ante el órgano judicial competente...".  
 Justificación: Determinar ante qué órgano se efectúa tal propuesta previa.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11035**

Enmienda de adición. Tras el artículo 39.

Texto que se propone:

"Artículo 39. bis.

Con carácter previo a elevar la correspondiente propuesta de adopción al órgano judicial competente, se constituirá el acogimiento familiar preadoptivo, salvo cuando por circunstancias excepcionales éste no fuera aconsejable. En el caso de recién nacidos, el asentimiento de la madre no podrá presentarse hasta que haya transcurrido el plazo de un mes fijado en el Código Civil desde el parto, procurándose que el acogimiento familiar preadoptivo se produzca en el momento más cercano posible al inicio de dicho plazo."

Justificación: Evitar lagunas importantes.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11036**

Enmienda de adición. Tras el artículo 39, el 39.bis.1.  
 Texto que se propone:  
 "Por la entidad pública competente en materia de protección de menores se abreviará el tiempo del procedimiento o trámite de la adopción en interés del menor. Dicho plazo no podrá exceder de seis meses, salvo causas excepcionales que determinarán la necesidad de una prórroga por otros tres meses más."  
 Justificación: Evitar situaciones de hecho absolutamente anormales y muy lamentables.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11037**

Enmienda de adición. Tras el artículo 39.

Texto que se propone:

"Artículo 39 bis.2.

Constituirá mérito preferente para ser seleccionado como familia adoptante el residir en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Justificación: En interés del menor.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
 Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**III-11038**

Enmienda de adición. Al artículo 41.

Texto que se propone: Adicionar un punto 2:

"2. Con el fin de conseguir una adecuada actuación en el ejercicio de las medidas de reforma, el organismo competente de la Comunidad Autónoma trabajará en coordinación con las corporaciones locales, entidades

colaboradoras, asociaciones privadas sin ánimo de lucro que tengan sus propios programas de reforma, así como con otras administraciones públicas, tales como cultura, educación, sanidad, vivienda y trabajo, y con el equipo técnico de apoyo del juzgado de menores."

Justificación: Mejora técnica.

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
Juan Ramón Calero José Juan Cano Vera

**ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, AL PROYECTO DE LEY DE LA INFANCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Ginés Carreño Carlos, diputado regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido por los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de ley de la infancia de la Región de Murcia:

**III-11040**

Enmienda de modificación. Al artículo 1.

Texto que se propone:

"La presente Ley tiene por objeto establecer y regular de forma integral el marco de actuación de las instituciones públicas murcianas, de los agentes sociales y de los ciudadanos en general, en orden a garantizar la atención e integración de los niños y niñas en todos los ámbitos de convivencia.

Justificación: Define de forma más completa el objeto del proyecto de ley.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

**III-11041**

Enmienda de adición. Artículo 3 bis (de nueva creación).

Texto que se propone:

"Situación de riesgo, desamparo e inadaptación.

Se considera situación de riesgo aquella en la que, por circunstancias personales o por influencias de su entorno o extrañas, exijan la adopción de medidas de prevención y rehabilitación para evitar situaciones de desamparo o de inadaptación.

Se considera situación de desamparo, conforme al artículo 172 del Código Civil, la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado

ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las y los menores cuando éstos queden desligados de la necesaria asistencia ética, moral y material, y sea necesaria la adopción de medidas de protección y defensa.

Se considera situación de inadaptación aquella que es declarada mediante resolución judicial en los términos previstos por la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, y que exige la adopción de medidas de resocialización e inserción."

Justificación: Es importante definir en el proyecto de ley las situaciones de riesgo, desamparo e inadaptación.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

**III-11042**

Enmienda de modificación. Al artículo 4.e).

Texto que se propone:

"c) La responsabilidad pública estará orientada a promocionar y garantizar el rápido acceso en la prestación de los recursos institucionales, fomentando la coordinación y actuación conjunta de las distintas administraciones públicas para obtener un óptimo aprovechamiento de éstos."

Justificación: Mejora del texto original.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

**III-11043**

Enmienda de adición. Artículo 4.i).

Texto que se propone:

"i) Las instituciones garantizarán una educación no sexista."

Justificación: Garantizar la igualdad en la educación de niños y niñas.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

**III-11044**

Enmienda de adición. Al artículo 5 (al final del texto del artículo).

Texto que se propone:

"Para fomentar, estimular y garantizar estos derechos, los niños y niñas, en cuanto sus condiciones de madurez lo permitan, deberán participar activamente en las actividades que se realicen en su núcleo primario de convivencia y en todo aquello que les concierne,



procurándose su plena integración en la vida familiar y social.

Para este logro, desde las administraciones públicas de nuestra Región se desarrollarán programas dirigidos a promover:

- a) El conocimiento y fomento de los recursos destinados a la atención de la infancia.
- b) La sensibilización de la infancia en los valores democráticos.
- c) La creación de lugares de esparcimiento y encuentro.
- d) El desarrollo cultural de la infancia.
- e) El fomento del asociacionismo.
- f) El ajuste de los recursos y núcleos de convivencia a la individualidad y formación del niño y su grupo cercano.

g) La creación de condiciones ambientales que propicien el rechazo de la violencia en todas sus expresiones."

Justificación: Mejora sustancialmente el texto propuesto.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11045

Enmienda de modificación. Al artículo 5.6.

Texto que se propone:

"6. Todo menor tiene que ser protegido contra toda forma de violencia, crueldad, explotación y manipulación y tiene que ser protegido igualmente contra la explotación y el abuso sexual, incluyendo la prostitución y las prácticas pornográficas."

Justificación: Mejora técnica del texto.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11046

Enmienda de modificación. Al artículo 5.7.

Texto que se propone:

"7. Tiene que ser protegido, igualmente, contra toda forma de explotación laboral y manipulación, especialmente de la práctica de la mendicidad."

Justificación: Mejora del texto del proyecto de ley al incluir el término "laboral".

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11047

Enmienda de modificación. Al artículo 8.4.

Texto que se propone:

"4. La hospitalización de menores en la Región de Murcia se realizará con respeto a la Carta Europea de los Niños Hospitalizados, garantizando, en todo caso, la posibilidad de la presencia de un acompañante durante el tiempo completo que dure la hospitalización."

Justificación: Mejora del texto propuesto al garantizar la presencia de un familiar junto al niño durante el tiempo que dura la hospitalización.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11048

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"5. Todo menor debe ser protegido contra el uso y el tráfico de estupefacientes psicotropos. A tal fin se promocionarán programas de prevención sobre los riesgos del consumo de drogas legales (alcohol, tabaco, etcétera) e ilegales, en términos asequibles a su comprensión y sensibilidad."

Justificación: Mejora el texto propuesto al diferenciar las drogas autorizadas como consumo social de las prohibidas y penadas por la Ley.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11049

Enmienda de adición. Al artículo 8.8.

Texto que se propone:

"8. Se garantizará que todos los equipos de atención primaria que existan en la Región, pongan en marcha con los medios necesarios el Programa de Atención al Niño."

Justificación: Introducimos en el texto una exigencia que nos viene dada desde la óptica de la salud del niño.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11050

Enmienda de adición. Al artículo 9.2.

Texto que se propone: Añadir al final del texto el siguiente párrafo: "Para este fin los ayuntamientos, en colaboración con los consejos escolares, elaborarán programas de seguimiento del absentismo y abandono escolar."

Justificación: Se garantiza una mayor participación en

el grave problema del absentismo y abandono precoz de la escuela.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11051

Enmienda de adición. Al artículo 9.3.

Texto que se propone:

"3. La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las administraciones educativas para garantizar una educación no sexista."

Justificación: Aumentar la coordinación y la colaboración entre las diferentes administraciones en un tema tan importante como es la igualdad de la mujer.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11052

Enmienda de adición. Al artículo 20.f).

Texto que se propone:

"Caminar hacia una sociedad más tolerante.

f) Se llevarán a cabo campañas específicas contra el uso de la violencia en el medio infantil y juvenil, así como para combatir las actitudes racistas y sexistas que se dan en la sociedad, con la finalidad de contribuir a que ésta sea cada vez más tolerante e igualitaria."

Justificación: Mejora sustancial del texto de referencia.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11053

Enmienda de modificación. Al artículo 21.2.

Texto que se propone: Añadir tras conocimiento "ayuntamiento", autoridad judicial (...)

Justificación: Al ser los ayuntamientos la Administración más cercana a los ciudadanos, es conveniente que aparezca como punto de referencia ante ellos.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11054

Enmienda de adición (añadir al final del artículo ).

Texto que se propone:

"Se puede clasificar, por tanto, el acogimiento en dos tipos:

- a) Simple, o sin fines adoptivos.
- b) Preadoptivo."

Justificación: Clarificar los tipos de acogimiento.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11055

Enmienda de adición. Al artículo 33 bis.

Texto que se propone:

"Del acogimiento sin fines preadoptivos.

El acogimiento familiar simple está orientado a la reintegración del menor en su propia familia. Su duración no deberá ser superior a un año, y durante su vigencia, y en la medida de lo posible, se fomentarán las relaciones con su unidad familiar a fin de facilitar su retorno a la misma.

El acogimiento familiar simple podrá ser remunerado, entendiéndose por tal el derecho de la familia acogedora a ser compensada por los gastos sanitarios, educativos y de manutención del menor."

Justificación: Amplía y mejora el contenido del texto inicial.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11056

Enmienda de adición. Al artículo 37 bis.

Texto que se propone:

"Acogimiento en residencia.

El acogimiento en residencia se realizará mediante la guarda del menor o de la menor en un centro de protección, siempre que las circunstancias del caso no hicieran aconsejable adoptar alguna de las medidas reguladas en los artículos anteriores.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispondrá de las infraestructuras necesarias y dotadas suficientemente que permitan la plena aplicación de lo dispuesto en este artículo."

Justificación: Regula la posibilidad del acogimiento en residencias de la Administración siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11057

Enmienda de adición. Al artículo 38.1.

Texto que se propone: Añadir al final lo que sigue: "No será, en ningún caso, considerada una medida discriminatoria para conceder una adopción el tipo de núcleo de convivencia familiar por el que hayan optado libremente aquellos o aquellas que soliciten la adopción."

Justificación: Garantizar la igualdad de oportunidades en el procedimiento de adopción, tanto a núcleos monoparentales como a parejas de hecho.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11058

Enmienda de adición. Añadir después del artículo 39.5.

Texto que se propone:

"- Registro General de Adopciones y Acogimientos Preadoptivos.

En la Administración regional se creará un Registro General de Adopciones y Acogimientos Preadoptivos que constará, al menos, de las siguientes secciones:

a) Solicitudes de adopción.

b) Solicitudes consideradas idóneas para la adopción o acogimiento preadoptivo.

c) Relación de menores que, encontrándose bajo medidas de protección, sean susceptibles de adopción.

d) Acogimientos preadoptivos realizados.

e) Adopciones constituidas por resolución judicial, previa propuesta de la Administración regional.

- Confidencialidad del Registro.

Los datos que figuren en el Registro General de Adopciones y Acogimientos Preadoptivos tendrán carácter reservado, incurriendo en responsabilidad los funcionarios que, por razón de su cargo, los revelen e hicieren uso indebido de los mismos.

- Valoración de las solicitudes de adopción.

Todas las solicitudes de adopción serán objeto de valoración y diagnóstico psicosocial por parte de la Administración regional atendiendo al orden cronológico de presentación, a efectos de estudio y determinación de la idoneidad de los solicitantes, recabando la necesaria información de los técnicos de los servicios sociales de los ayuntamientos o mancomunidades.

El cumplimiento del principio de igualdad ante la Ley, con los solicitantes considerados idóneos, se establecerá una única lista o relación general de carácter general, estableciéndose reglamentariamente los casos en que las circunstancias especiales de los menores aconsejen la alteración del orden en la lista general, debiendo motivarse, en todo caso, las citadas circunstancias.

- Selección de los solicitantes.

La selección de los solicitantes de adopción se efectuará en función de los requisitos establecidos en el Código Civil, siendo necesario estar inscritos en el

Registro General de Adopciones y Acogimientos Preadoptivos."

Justificación: Amplía y mejora el proyecto de ley en todo lo concerniente a la propuesta de adopción y período preadoptivo.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### III-11059

Enmienda de modificación. Al artículo 43 (nueva redacción).

Texto que se propone:

"Las entidades locales desarrollarán, de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora del régimen local, a través de sus servicios sociales, funciones de prevención, información, promoción y reinserción en materia de menores, así como de intervención y seguimiento de aquellos casos que requieran actuaciones en su propio medio. La Comunidad Autónoma, en los términos previstos legalmente, prestará la necesaria colaboración técnica y financiera para el efectivo cumplimiento de estas funciones."

Justificación: Mejora técnica del texto.

Cartagena, 13 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,  
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

### ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE LA INFANCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 91 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley de la infancia de la Región de Murcia:

### III-11197

Enmienda de adición. Al artículo 7.2.

Donde dice: "Se prohíbe la difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a su interés. Esta prohibición se mantendrá aunque el menor diese su consentimiento".

Debe decir: "Se prohíbe la difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a su interés. Esta prohibición se

mantendrá aunque el menor diese su consentimiento, si perjudica tal interés".

Justificación: El apartado 2 del artículo 7 del proyecto establece la "prohibición absoluta, de los medios de comunicación, de difundir o utilizar imagen o nombre de los menores que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, aunque el menor dé su consentimiento", prohibición que si bien parece pudiera estar en desacuerdo con la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar que admite que la intromisión ilegítima en la injerencia en la intimidad se convierta en legítima, cuando el titular del derecho preste su consentimiento, no consideramos que deba suprimirse del proyecto dicha "prohibición absoluta", sino que proponemos su matización, con la expresión " si perjudica tal interés" y ello lo basamos:

1.- En la contradicción conceptual que supone proclamar en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica que "el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen es irrenunciable, inalienable e imprescriptible" apuntando que "la renuncia a la protección de esa Ley será nula", y añadir inmediatamente después que "no se apreciará existencia de intromisión ilegítima en el ámbito protegido cuando el titular del derecho hubiere otorgado al efecto su consentimiento expreso..."

Esta contradicción ha sido ya puesta de manifiesto por la doctrina e incluso ha motivado que la Fiscalía General del Estado haya tenido que tratar el derecho a la intimidad de los menores en su Instrucción 2/1993.

2.- La Ley 21/87, de modificación del C.C. en materia de adopción y de la LEC, sienta el principio de la primacía del interés del menor, principio que preside todas las actuaciones en materia de protección de menores y que todos los poderes públicos deben hacer valer en estos casos.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

**III-11198**

Enmienda de adición. Al artículo 14.3.

Donde dice: "La resolución motivada por la que se acuerden las medidas de protección será notificada inmediatamente a los padres, tutor, guardador o a los familiares que últimamente hayan convivido con el menor, quienes podrán impugnar ante la autoridad

competente la medida adoptada, sin perjuicio de la eficacia de ésta."

Debe decir: "La resolución motivada por la que se acuerdan las medidas de protección, que pone fin a la vía administrativa, será notificada inmediatamente a los padres, tutor, guardador o a los familiares que últimamente hayan convivido con el menor, quienes podrán impugnar ante la autoridad competente la medida adoptada, sin perjuicio de la eficacia inmediata de ésta".

Justificación: En el artículo 14.3, primer inciso, se hace mención a la posibilidad de que los padres, tutores, guardadores o familiares puedan impugnar la resolución por la que se acuerden las medidas de protección, si bien no se concreta si dicha resolución pone o no fin a la vía administrativa.

Si tenemos en cuenta la naturaleza civil de las relaciones jurídicas en los procedimientos de protección de menores, parece conveniente la adición de la terminología jurídica "que pone fin a la vía administrativa" a continuación de la primera serie de la frase del apartado tercero de este artículo, siendo el cauce que permita a los recurrentes acceder a la vía jurisdiccional, sin tener que agotar previamente la vía administrativa!

Con tal motivación se deja expresamente determinada la imposibilidad de continuar con la vía administrativa.

Esta previsión significaría una excepción al régimen general que determina que las resoluciones de los directores de organismos autónomos puedan ser recurridas ante el consejero correspondiente, y se justifica, fundamentalmente, en impedir que se dilate el trámite administrativo en asuntos en los que está en juego la protección de menores.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

**III-11199**

Enmienda de adición. Al artículo 21.1.

Donde dice: "En los términos del artículo 127.1 del Código Civil, se considera que el menor está desamparado".

Debe decir: "En los términos del artículo 172.1 del Código Civil, se considera que el menor está desamparado, entre otras situaciones, en las siguientes".

Justificación: Se justifica la presente enmienda en un

estricto ajuste al artículo 172 del Código Civil, en la conveniencia de no establecer situaciones fijas, en cuanto a la declaración de desamparo, a modo de "números clausus", en el entendimiento de que la descripción que el artículo realiza es ejemplificativa y no cerrada, pudiéndose valorar como desamparo situaciones no expresamente descritas en el citado artículo.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

**III-11200**

Enmienda de supresión. Al artículo 22, párrafo 2.

Donde dice: "Esta asunción de las funciones tutelares implica la supresión de la patria potestad o de la tutela ordinaria durante el tiempo de aplicación de la medida."

Justificación: Realmente, cuando la entidad pública asume las funciones tutelares, entiende la doctrina y la jurisprudencia que se produce una supresión de las funciones inherentes a la patria potestad. Y así incluso lo contempla el actual anteproyecto de ley de protección del menor, que, a nivel del Estado, tramita el Ministerio de Asuntos Sociales, a pesar de ello, y por entender que es una prescripción estrictamente de Derecho Civil, la facultad para tal pronunciamiento corresponde a las Cortes Generales.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

**III-11201**

Enmienda de adición. Al artículo 23.4.

Donde dice: "Dicha Resolución podrá ser recurrida ante la autoridad judicial competente de conformidad con las normas reguladoras de la jurisdicción civil."

Debe decir: "Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante la autoridad judicial competente de conformidad con las normas reguladoras de la jurisdicción civil."

Justificación: Si tenemos en cuenta la naturaleza civil de las relaciones jurídicas en los procedimientos de protección de menores, parece conveniente la adición de la terminología jurídica "que pone fin a la vía administrativa", constituyendo el cauce que permita a los

recurrentes acceder a la vía jurisdiccional sin tener que agotar previamente la vía administrativa.

Con tal motivación se deja expresamente determinada la imposibilidad de continuar la vía administrativa.

Esta previsión se justifica, fundamentalmente, en impedir que se dilate el trámite administrativo en asuntos en los que está en juego la protección de menores.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

**III-11202**

Enmienda de supresión. Al artículo 25, párrafo 1.

Donde dice: "La tutela ordinaria podrá ser promovida por el organismo competente en aquellos casos en que existan personas que, por sus relaciones con el menor o por otras circunstancias, puedan asumirla en beneficio de éste. Asimismo, el menor podrá instar, en cualquier momento, el hecho determinante de la tutela."

Debe decir: "La tutela ordinaria podrá ser promovida por el organismo competente en aquellos casos en que existan personas que, por sus relaciones con el menor o por otras circunstancias, puedan asumirla en beneficio de éste."

Justificación: El menor no está, actualmente, legitimado para promover la tutela. De desear hacerlo deberá dirigirse a las personas que están legitimadas conforme a las reglas ordinarias o a través del Ministerio Fiscal.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

**III-11203**

Enmienda de supresión. Al artículo 46, párrafo 1.

Donde dice: "Incumplir la normativa aplicable en el ámbito de los derechos de los menores en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si de ello no se derivan perjuicios sensibles para aquellos."

Justificación: Esta configuración tan amplia ofrece bastante inseguridad jurídica al poder, incluso, incluir acciones tipificadas en otros cuerpos legales.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

Enmienda de supresión. Al artículo 46, párrafo 4.

Donde dice: "No procurar la asistencia al centro escolar de un menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de padres, tutores o guardadores."

Justificación: Tal tipificación está contemplada en el artículo 584.1.2 del Código Penal y pertenece a un ámbito competencial propio.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

### III-11205

Enmienda de supresión. Al artículo 47, párrafo 5.

Donde dice: "No comunicar al organismo competente o a cualquier otra autoridad, o en su caso a su familia, en el plazo de 24 horas, la situación de un menor que se encuentre abandonado, extraviado o fugado de su hogar, con independencia de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello."

Justificación: Tal tipificación tiene su regulación en el artículo 489 del Código Penal.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

### III-11206

Enmienda de supresión. Al artículo 47, párrafo 7.

Donde dice: "No gestionar plaza escolar para un menor en período de escolarización obligatoria, por parte de los padres, tutores o guardadores."

Justificación: Tal tipificación tiene su regulación en el artículo 584.1 del Código Penal y siendo éste uno de los deberes de guarda o asistencia inherentes a la patria potestad, entre los cuales y de acuerdo con el artículo 543.1 del Código Civil se encuentran los de educarlos y

procurarles una formación integral.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

### III-11207

Enmienda de supresión. Al artículo 47, párrafo 8.

Donde dice: "Impedir la asistencia al centro escolar de un menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de padres, tutores o guardadores."

Justificación: Tal tipificación está contemplada en el artículo 584.1.2 del Código Penal y pertenece a un ámbito competencial propio.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

### III-11208

Enmienda de supresión. Al artículo 47, párrafo 17.

Donde dice: "Aplicar por parte de los titulares de centros y servicios las ayudas y subvenciones públicas a finalidades distintas de aquellas para las que hubieran sido otorgadas."

Justificación: Se considera innecesaria por estar prevista en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

### III-11209

Enmienda de modificación. Al artículo 55.

Donde dice: "Las resoluciones firmes de imposición de sanciones graves y muy graves serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Debe decir: "Las resoluciones firmes de imposición de sanciones graves y muy graves podrán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos reglamentarios que se establezca.

Justificación: Parece oportuno que se regule, a nivel reglamentario, los términos en que puedan y no solamente deban ser publicadas las resoluciones firmes de imposición de sanciones.

Cartagena, 14 de febrero de 1995  
EL PORTAVOZ,  
Fulgencio Puche Oliva

## SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

### 3. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las mociones registradas con los números 380 (III-11212) y 381 (III-11213), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de mociones alternativas hasta el día anterior a aquél en que hayan de debatirse.

Cartagena, 21 de febrero de 1995  
EL PRESIDENTE,  
José Plana Plana

### **MOCIÓN Nº 380, SOBRE CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE CIRUGÍA TORÁCICA EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D. GABRIEL MOTOS LAJARA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-11212).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Gabriel Motos Lajara, diputado regional del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, propone para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción:

El cáncer es la segunda causa de muerte en la Región de Murcia y la primera para el grupo de edad de 15 a 64 años. Durante 1989 fue el responsable de 1.716 muertes, lo que supone el 21 % de las mismas. Actualmente su incidencia aumenta para la mayoría de las localizaciones.

Según las últimas cifras oficiales, publicadas en las Estadísticas Básicas del Registro de Cáncer de Murcia,

en el período 1983-1985 se registraron 7.370 nuevos casos, de los cuales 4.156 correspondieron a hombres (56,4 %) y 3.312 a mujeres (43,6 %). Las localizaciones más frecuentes fueron la mama en la mujer (21,1 %) y el pulmón (traquea, bronquios y pulmón) en el hombre (18 %).

Durante este período la asistencia y tratamiento de los casos de cáncer se efectuó en un 68,3 % a nivel hospitalario. De estos casos el 63 % fueron atendidos en el hospital universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) con una tendencia al alza en dicho período, el 16 % en el hospital del Rosell (Cartagena) y el 21 % restante en los otros hospitales públicos y privados de la Región.

El tratamiento más frecuente fue cirugía (49 %) seguido de cirugía más radioterapia (12,7 %), quimioterapia (6,4 %), radioterapia (6,6 %) y sintomático (12,9 %).

Hoy día, el 80-90 % de los cánceres pueden ser evitados si se controlan los factores extrínsecos responsables de los mismos: cancerígenos químicos, tabaco, alcohol, dieta, contaminación ambiental, exposición al sol, etcétera.

Una vez desarrollado el cáncer, son el diagnóstico y tratamientos precoces imprescindibles para salvar muchas vidas.

Si no se adoptan las oportunas medidas preventivas aumentará la incidencia y mortalidad en la mayoría de los cánceres, especialmente los asociados al hábito tabáquico en las mujeres.

Respecto al cáncer de pulmón hay que resaltar que en nuestra Región ocupa el primer lugar, dentro de las muertes por cáncer, con 298 fallecidos en 1989, lo que supone una tasa del 28,5 %, siendo la tercera causa de muerte en los hombres.

Se está produciendo un incremento muy importante de su incidencia. Así, en el período 1983-1985, los casos diagnosticados fueron 827 (275/año) y en el trienio 1986-1988 se diagnosticaron 1.027 (324/año), con una subida del 24 % respecto al trienio anterior.

Esto significa que, de mantenerse esta tendencia, cada día del año se diagnostica al menos un nuevo caso de cáncer de pulmón en nuestra Región.

En este tipo de patología es fundamental la rapidez del diagnóstico (histológico): valorar la extensión de la enfermedad y aplicación de la opción terapéutica, evitando cualquier retraso que puede ser vital para el paciente.

Para valorar cada uno de estos casos,

semanalmente se reúne el Comité de Cáncer de Pulmón de nuestra Región, creado en 1990 y compuesto por facultativos de neumología del Hospital General Universitario (Murcia), del hospital del Rosell (Cartagena) y neumología, oncología, radioterapia y cirugía torácica del hospital Virgen de la Arrixaca (Murcia). En estas reuniones, semanalmente se valora y decide la opción terapéutica más adecuada a cada paciente.

Al aumentar el número de casos de cáncer de pulmón, aumenta también el número de pacientes tributarios de tratamiento quirúrgico (modalidad con capacidad curativa) que se estima entre un 20-25 % de los cánceres diagnosticados, lo que representa entre 65 a 85 casos por año según los últimos datos reseñados (trienio 1986-1988).

Los enfermos tributarios de tratamiento quirúrgico por patología torácica de la Comunidad de Murcia tienen como hospital de referencia el hospital Virgen de la Arrixaca.

La dotación de personal de esta especialidad está constituida, únicamente, por un cirujano que ha de hacer frente a la patología tumoral maligna (cáncer de pulmón), tumoral benigna, traumática y otras patologías pulmonares subsidiarias de cirugía, lo cual es material y humanamente imposible.

El importante incremento de la incidencia de cáncer de pulmón crea unas necesidades cada vez mayores, obligando a retrasar la actuación sobre patología no neoplásica y otras patologías pulmonares, y a veces retrasos en cirugía de cáncer de pulmón que no se producirían si la dotación de plantilla fuera la adecuada, estimada en tres especialistas en cirugía torácica, como ocurre en la mayoría de los equipos de nuestro país, cifra mínima para atender todas las necesidades de cirugía torácica en nuestra Región, con más de un millón de habitantes. De esta manera quedarían cubiertos los períodos de enfermedad y vacaciones, asegurando los 365 días del año la atención adecuada a todos los pacientes que, por una u otra razón, precisen de cirugía torácica.

Es por ello, en nombre del grupo parlamentario Popular, y de acuerdo con el objetivo número seis del Plan Regional de Salud, que dice: "Para 1996 se habrán incrementado los recursos actuales dedicados a la asistencia del enfermo de cáncer", por lo que someto a la aprobación del Pleno de la Cámara la siguiente moción:

Instar al Consejo de Gobierno para que, a través de La Comisión de Coordinación de Asistencia Sanitaria, solicite del Insalud la creación, a la mayor brevedad posible, de una Unidad de Cirugía Torácica, dotada, al

menos, de tres facultativos especialistas, que garantice la adecuada asistencia sanitaria a todos los murcianos que la precisen.

Cartagena, 15 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ,  
Juan Ramón Calero

EL DIPUTADO,  
Gabriel Motos Lajara

**MOCIÓN Nº 381, SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR PARA SOLUCIONAR LA DEFICIENTE LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA PSIQUIÁTRICA LUIS VALENCIANO, DE EL PALMAR, FORMULADA POR D. GINÉS CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (III-11213).**

Ginés Carreño Carlos, en nombre del grupo parlamentario de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido por los artículos 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre medidas a adoptar para solucionar la deficiente limpieza de la residencia Luis Valenciano.

La residencia asistida Luis Valenciano, ubicada en El Palmar, dependiente en su funcionamiento y financiación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), tiene como principal objetivo el cuidado y atención de los enfermos mentales crónicos de nuestra Región que carecen de los más elementales recursos para llevar una vida digna.

La residencia, a pesar de los esfuerzos siempre insuficientes que se están haciendo desde la Administración regional, en la actualidad tiene problemas de funcionamiento.

A pesar de que el número de enfermos bajó en 1994 en 39, es decir, paso de 426 a 387, por las características de los pabellones y de las deficientes instalaciones en general podríamos decir que su habitabilidad no es la deseable; de ahí que desde la Administración se tenga proyectado dar solución a este punto negro de la asistencia sanitaria regional con la construcción de la nueva Unidad Psicogeriátrica, actualmente en obras.

Pero hay un problema añadido que viene a agravar más la deficiente calidad asistencial del centro; nos referimos al fundamental servicio de limpieza en una institución de estas características, donde los enfermos tienen una media de edad de 66 años y la mayor parte son disminuidos físicos y psíquicos.



El servicio de limpieza del Luis Valenciano, en la actualidad, está compuesto de 17,33 trabajadores que realizan 39 horas semanales, según convenio.

De lunes a viernes el turno de mañana lo cubren nueve trabajadores y cinco por la tarde. Los sábados, domingos y festivos los turnos son de cinco por la mañana y de tres en turno de tarde.

Es precisamente los fines de semana cuando la residencia, que consta de cinco pabellones, queda bajo mínimos, y el deterioro higiénico se deja notar ostensiblemente por la insuficiencia del servicio.

Pero lo más lamentable es que el nuevo "Pliego de bases que ha de regir en el concurso para la contratación conjunta del servicio de limpieza de los locales dependientes de la Administración regional", que ha elaborado la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, no resuelve este grave problema, toda vez que mantiene, prácticamente, el mismo número de trabajadores, pasando de 17,33 a 17,60.

Ante esta situación, la Asamblea Regional de Murcia, preocupada por el deficiente servicio de limpieza que se presta en la residencia asistida Luis Valenciano, acuerda:

Instar al Consejo de Gobierno para que, en el expediente de contratación administrativa que actualmente instruye la Dirección General de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Administración Pública), se solucione definitivamente la falta de medios humanos que en la actualidad ocasiona un déficit importante en limpieza y habitabilidad de la residencia asistida Luis Valenciano, dependiente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ,  
José Luis Martínez

EL DIPUTADO,  
Ginés Carreño Carlos

## SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### 3. Preguntas

#### a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea, las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 1384 (III-11215) y 1385 (III-11221), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 21 de febrero de 1995

EL PRESIDENTE,  
José Plana Plana

### **PREGUNTA Nº 1384, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA, FORMULADA POR D. JOSÉ LUDEÑA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (III-11215).**

A la Mesa de la Asamblea Regional.

José Ludeña López, diputado regional del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al Excmo. Sr. consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sr. consejero:

El Plan de Salud de la Región de Murcia (1993-96), en su objetivo 5º, dice: "Para 1996, el 40 % de las mujeres comprendidas entre 50-65 años estarán incluidas en el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama", y, en su apartado 5.2, precisa: "El programa se implantará con carácter de experiencia piloto en un área de salud para 1994 y deberá extenderse, al menos, a la mitad de las áreas de salud para 1996".

Debido a la importancia social tan relevante de este objetivo, destinado a prevenir la primera causa de muerte por cáncer, solicito respuesta escrita a las siguientes cuestiones:

1.- ¿Se ha puesto en marcha este programa, como estaba previsto?

2.- ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo al día de la fecha?

3.- ¿Qué previsiones de actuación existen a lo largo de 1995-1996, para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Regional de Salud?

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL DIPUTADO,  
José Ludeña López

**PREGUNTA Nº 1385, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE VIVIENDA EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D. JOSÉ NICOLÁS TOMÁS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-11221).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Nicolás Tomás Martínez, diputado regional del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación por escrito a las siguientes cuestiones:

1º.- ¿Se está realizando actualmente, o se ha terminado recientemente, un estudio sobre necesidades de vivienda en la Región de Murcia, para la empresa pública Promoción de la Vivienda y el Suelo en esta Región?

2º.- ¿Qué organismo es el encargado de realizar o haber realizado, en su caso, este estudio?

3º.- ¿Qué personas concretas han trabajado en el repetido estudio?

4º.- ¿Cuál ha sido su coste y con cargo a qué partida?

Cartagena, 14 de febrero de 1995

EL PORTAVOZ,  
Juan Ramón Calero

EL DIPUTADO,  
José Nicolás Tomás

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **4. Respuestas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las respuestas registradas con los números III-11229, III-11230, III-11231, III-11232 y III-11233, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno en contestación a preguntas formuladas por señores diputados, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 21 de febrero de 1995  
EL PRESIDENTE,  
José Plana Plana

**RESPUESTA III-11229, DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, A PREGUNTA Nº 1362 (III-10631), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES EN LAS LÍNEAS FÉRREAS DE CARTAGENA-CHINCHILLA Y MURCIA-ALICANTE, FORMULADA POR D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (BOAR 203).**

Las actuaciones previstas en el PDI para la red ferroviaria de la Región, y concretamente en la línea Chinchilla-Cartagena, está condicionada por su consideración, dentro del citado Plan, como una actuación de carácter estructurante.

Esta línea, de 162 Km. de longitud, será objeto de una fuerte remodelación que comprende grandes rectificaciones del trazado y la construcción de la variante de Camarilla.

Durante 1995 se realizarán el proyecto integral de rectificaciones de trazado y variantes para los tramos no afectados por la variante de Camarillas, y se elaborará la memoria-resumen para evaluación de impacto ambiental de la citada variante.

La cantidad estimada en el PDI para el acondicionamiento de la línea es de 26.000 M. pesetas.

En lo que respecta al tramo Murcia-Cartagena, se contempla una actuación de las denominadas complementarias, con una inversión estimada en 1.700 M. pesetas.

En lo referente a la línea Murcia-Alicante, en la segunda versión del PDI se ha reconsiderado el tratamiento en esta línea de 74 Km. de longitud, que formará parte de la prolongación del Corredor Mediterráneo hasta Murcia en velocidad alta.

En estos momentos se realizan los estudios técnicos que permitirán cuantificar la inversión necesaria para efectuar su programación dentro del plan sectorial correspondiente.

Se encuentra avanzado el correspondiente al tramo Murcia-Elche, cuyo coste puede estimarse en 7.000 M. pesetas.

Murcia, 14 de febrero de 1995  
EL CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS,  
Ramón Ortiz Molina

**RESPUESTA III-11230, DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, A PREGUNTA Nº 1366 (III-10635), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE EN INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES POR CARRETERA Y FERROCARRIL, FORMULADA POR D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (BOAR 203).**

La inversión del Estado en las carreteras de su titularidad en esta Región pasó de 1.419 millones de pesetas en 1985 a 22.193 millones de pesetas en 1993, habiéndose invertido en ese período de tiempo 92.511 millones de pesetas.

Esto refleja el esfuerzo inversor realizado por el Estado en nuestra Región en los últimos años. No obstante quedan por completar los siguientes itinerarios:

Autovía Murcia-Albacete:

En ejecución se encuentra la variante de Molina y prevista la licitación por el MOPTMA del tramo Archena a límite de Región.

Por parte del Gobierno regional se ha solicitado reiteradamente al MOPTMA la ejecución de esta autovía en el menor plazo posible, habiéndose conseguido la inclusión en el plan puente del tramo Archena a límite de la Región e insistiendo en que a la mayor brevedad posible se ejecute el resto para completar las conexiones con la meseta, habiéndose adelantado por el Ministerio las órdenes de estudio.

Autovía Alicante-Cartagena:

Se encuentra terminado el tramo entre Cartagena y Los Beatos. Igualmente se consiguió que el MOPTMA incluyera esta actuación en el plan puente con una inversión de 27.000 millones de pesetas.

Los tramos correspondientes a nuestra Región: Variantes de Los Alcázares, San Javier y San Pedro, hoy en obras, entrarán pronto en servicio. Se continúa insistiendo ante el Ministerio para agilizar al máximo las obras correspondientes a la provincia de Alicante.

Variante de Puerto Lumbreras y conexión con la autovía del 92:

Actualmente se encuentran en estado avanzado a construcción de las obras correspondientes a nuestra Región.

Actuaciones en medio urbano:

Dada la importancia de la misma es necesario acometer su mejora buscando fórmulas de financiación fuera de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma por la cuantía de su inversión, para lo cual ha presentado petición de financiación al MOPTMA con cargo a los fondos de cohesión.

Actuaciones en medio ambiente:

Una vez puesta en servicio la ronda Sur de Murcia se encuentra en ejecución las variantes de Jumilla, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Adjudicada la penetración Norte a Murcia y ultimando los proyectos de la conexión de El Palmar-Alcantarilla y la ronda Este de Murcia.

En materia ferroviaria, las actuaciones que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente tiene previsto acometer con carácter inmediato en el ejercicio de 1995, se concretan en los siguientes apartados:

Línea Chinchilla-Murcia:

Durante 1995 está prevista la realización del proyecto integral de rectificaciones de trazado y variantes de la línea Chinchilla-Cartagena, lo que permitirá una posterior licitación de 11.324 M. pesetas: 4.389 al trayecto Cieza-Alcantarilla y 5.714 al trayecto Pozo Cañada-inicio de la variante de Camarilla, y 1.221 a la señalización de la línea.

Durante este mismo período se elaborará la memoria-resumen de Evaluación de Impacto Ambiental (DIA), lo que permitirá a continuación redactar el proyecto constructivo de la citada variante.

Supresión del paso a nivel del Barrio de Peral:

Finalizado el estudio realizado al amparo del convenio suscrito entre el Ministerio, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento y Renfe, que sirvió para determinar la solución a adoptar, se procede en estos momentos a la redacción del proyecto de construcción. La actuación está valorada en 1.000 M. pesetas y será contratada en el año 1995, una vez se firme el convenio para su financiación entre el MOPTMA, la Comunidad Autónoma, Ayuntamiento de Cartagena y Renfe.

Travesía ferroviaria de Alcantarilla:

Se ha firmado un convenio a tres bandas - Comunidad Autónoma, Ayuntamiento y MOPTMA- para la realización del proyecto constructivo de integración de la línea ferroviaria Chinchilla-Murcia en el casco urbano de la ciudad. La inversión estimada para esta actuación asciende a 4.000 M. pesetas.

Instalaciones de seguridad en la estación de Alquerías-Santomera:

Se procederá a la licitación de las obras del enclavamiento eléctrico de la estación Alquerías-Santomera, por un coste total de 375 M. pesetas.

Murcia, 14 de febrero de 1995  
EL CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS,  
Ramón Ortiz Molina

**RESPUESTA III-11231, DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, A PREGUNTA Nº 1372 (III-10650), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE REHABILITACIÓN DEL MOLINETE DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. FROILÁN REINA VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (BOAR 203).**

A solicitud del Ayuntamiento de Cartagena de declaración de Área de Rehabilitación Prioritaria del barrio de El Molinete, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento suscribieron en fecha 10 de enero de 1995 un convenio al objeto de proceder a la antedicha declaración y, en consecuencia, proponer al MOPTMA la aportación de las ayudas económicas a las que se refiere el artículo 2.2 del R.D 726/93, de 14 de mayo.

Adjunto le remito copia del mencionado convenio\*.

Murcia, 14 de febrero de 1995  
EL CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS,  
Ramón Ortiz Molina

\* Se encuentra depositado en la Secretaría General de la Cámara, a disposición de los señores diputados.

**RESPUESTA III-11232, DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, A PREGUNTA Nº 1373 (III-10651), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. FROILÁN REINA VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (BOAR 203).**

1º.- La terminación de las obras de la estación de autobuses de Cartagena, está prevista para el primer trimestre de 1995.

2º.- El presupuesto de adjudicación de las obras de la estación de autobuses de Cartagena ascendía a 510.029.167 pesetas, presupuesto que se incrementa en 89.999.395 pesetas debido al adicional por modificación, motivado, fundamentalmente, por el reforzamiento en las obras de pilotaje.

Por lo expuesto, el presupuesto vigente es de 600.028.562 pesetas, quedando pendiente un adicional por liquidación una vez se proceda a la conclusión de las obras y a la medición final.

3º.- La estación de autobuses de Cartagena dispone de las instalaciones necesarias para prestar los servicios que imperativamente señala el artículo 183.1.a) del ROTT, aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, contando, además con cafetería y 245 metros cuadrados de locales para galerías comerciales.

4º.- La explotación de la estación de autobuses de Cartagena, una vez se proceda a la cesión de uso por parte de la Comunidad Autónoma, se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, 14 de febrero de 1995  
EL CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS,  
Ramón Ortiz Molina

**RESPUESTA III-11233, DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A PREGUNTA Nº 1364 (III-10633), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIAS HACIA LOS AYUNTAMIENTOS, FORMULADA POR D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (BOAR 203).**

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS.

I. Proceso de descentralización en ejecución.

A) Los días 5 y 6 de noviembre de 1993 tuvo lugar en La Coruña la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Española de Municipios y Provincias, en la que se formularon las propuestas para el Pacto Local.

B) El día 9 de febrero de 1994 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por el Excmo. Sr. vicepresidente, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, representada por su presidente, firmaron un "Acuerdo sobre descentralización de competencias en materia de urbanismo y vivienda".

En dicho acuerdo se manifiesta la conformidad con unos principios recogidos en su preámbulo, y se recogen contenidos concretos sobre el proceso de descentralización.

Las materias objeto de descentralización de urbanismo y vivienda se clasifican en el acuerdo citado en tres grupos:

I. Asignación de competencias propias a los ayuntamientos.

II. Delegación de competencias.

III. Mejora de los procedimientos de coordinación y colaboración.

Las atribuciones a las que se refería el indicado acuerdo eran:

I. Asignación de competencias propias a los ayuntamientos.

1. Aprobación definitiva de los planes parciales y especiales de reforma interior previstos en el Planeamiento General para el caso de municipios con población inferior a 25.000 habitantes, previa la emisión, en el plazo de un mes, de informe preceptivo y vinculante en los aspectos de legalidad y criterios de oportunidad supramunicipal por parte de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Aprobación definitiva de los planes parciales y

especiales de reforma interior previstos en el Planeamiento General para el caso de municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes, previa la emisión, en el plazo de un mes, de informe preceptivo por parte de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

3. Aprobación definitiva del Primer Plan Parcial de un Programa de Actuación Urbanística para el caso de municipios con población superior a 25.000 habitantes, previa la emisión, en el plazo de un mes, de informe preceptivo por parte de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

4. Aprobación del Proyecto de tasación conjunta que implica la urgente ocupación en el sistema de actuación por expropiación.

5. La aprobación del régimen de gerencia urbanística.

6. Imposición de multas por infracciones urbanísticas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Municipios que no excedan de 25.000 habitantes, hasta 10.000.000 pesetas.

- Municipios que no excedan de 50.000 habitantes, hasta 25.000.000 pesetas.

- Municipios de más de 50.000 habitantes, hasta 100.000.000 pesetas.

7. Concesión de licencias para la construcción de viviendas familiares en suelo no urbanizable, suprimiendo la actual autorización previa del órgano autonómico correspondiente, una vez sean aprobadas las directrices del espacio rural previstas en la Ley de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, de 30 de julio de 1992.

8. Concesión de licencias para la construcción de viviendas familiares en suelo no urbanizable, suprimiendo, con carácter particular, la actual autorización previa del órgano autonómico correspondiente para aquellos ayuntamientos que modifiquen y adapten sus planes de Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, al contemplarse, con ocasión de su aprobación definitiva, los criterios supramunicipales de aplicación a este tipo de licencias.

II. Delegación de competencias en los ayuntamientos.

1. Delegación de las competencias autonómicas en materia de actividades clasificadas a los ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes que, habiéndolo solicitado, cuenten con personal suficiente y medios adecuados. La delegación se extenderá a las actividades incluidas en el Decreto 86/1989, de 11 de octubre, que serán adaptadas y actualizadas, incluyendo expresamente las conceptuadas como "establecimientos públicos". Excepcionalmente, la delegación podrá efectuarse en ayuntamientos de municipios con población inferior a 5.000 habitantes que, solicitándolo, acrediten capacidad suficiente para ello.

2. Profundización en la delegación ya existente

para la concesión de cédulas de habitabilidad y visado de proyectos a efectos de concesión de las mismas.

3. Delegación de la regulación y control de la ocupación del parque público de viviendas, así como de la adjudicación, tanto provisional como definitiva, de las viviendas incluidas en los mismos, de acuerdo con el baremo aprobado por la Comunidad Autónoma, previa consulta a la FMRM y con presencia de la institución regional en las comisiones municipales que realizan dichas adjudicaciones.

4. Delegación en los ayuntamientos que lo soliciten, previa apreciación de la entidad delegante de suficiente capacidad técnica y medios financieros, del mantenimiento y conservación de todo el parque público de viviendas de su término municipal, así como de las instalaciones complementarias, comprometiéndose a abonar a la CARM un porcentaje de los importes exigibles por el arrendamiento de las viviendas, una vez deducido el importe de las subvenciones de alquileres concedidas por la CARM a través de las órdenes correspondientes.

III. Mejora de los procedimientos de coordinación y colaboración.

1. Dejar sin efecto el régimen de concesión de licencias, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, mediante subrogación y previa denuncia de la mora, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, una vez adecuados los procedimientos administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada norma.

2. Sustitución de las tomas de conocimiento de los proyectos de reparcelación por una comunicación sobre unidades de ejecución que se vayan gestionando, al objeto de tener actualizado el archivo urbanístico.

3. Reducción del plazo para aprobación definitiva de las modificaciones del planeamiento general a 4 meses, en lugar del plazo de 6 meses actualmente vigente.

C) En el palacio de San Esteban, sede de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bajo la presidencia de la Excm. Sra. presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el día 1 de junio de 1994 tuvo lugar una reunión de trabajo de la Comisión de Descentralización: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en la que, respecto del proceso de descentralización, se resolvió:

En cuanto a la puesta en marcha de los mecanismos normativos y administrativos necesarios para la implementación de los acuerdos de descentralización en materia de urbanismo y vivienda, la Comisión acordó que se valorase si el Proyecto de ley de protección de medio ambiente iba a ser objeto de discusión en el actual período de sesiones de la Asamblea Regional, y, en función de ello, se plantee por la Consejería de Medio Ambiente la publicación de un decreto que lleve a efecto el acuerdo suscrito en este punto.

Igualmente, acordó la Comisión que se redactasen por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas el proyecto o proyectos de ley que se requieran para la efectiva asignación de competencias propias a los ayuntamientos, en los puntos indicados, a fin de que pasen al segundo período de sesiones de la Asamblea Regional, así como que se avance en los restantes puntos referentes a construcción de viviendas familiares en suelo no urbanizable, concesión de cédulas de habitabilidad, y en cuanto al parque público de viviendas.

D) En el despacho del Ilmo. Sr. secretario general de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el día 18 de julio de 1994, bajo la presidencia del Ilmo. secretario general de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se celebró una reunión de trabajo de la Comisión-grupo de trabajo de Cooperación Económica-Administración Local, constituida entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en la que se trataron los siguientes puntos:

- Orden de compensación de deudas.
- Plan de Cooperación Local y Plan Operativo Local 1995.
- Ley del Consejo Regional de Cooperación Local.
- Bajas del Plan de Obras y Servicios.
- Relaciones con la Dirección General de Tributos:

Revisión de los convenios existentes e intercambio de información fiscal.

- Justificación de la inversión en las subvenciones concedidas a los ayuntamientos.

E) En el palacio de San Esteban, sede de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el día 29 de noviembre de 1994, bajo la presidencia de la Excm. Sra. presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se reunió la Comisión de Descentralización, constituida entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Se trataron los siguientes asuntos, referentes al proceso de descentralización:

1º.- Balance de los acuerdos alcanzados con la Federación de Municipios de la Región de Murcia en la Comisión de Descentralización y en los distintos grupos de trabajo.

Por el Ilmo. Sr. director general de Administración Local se dio cuenta de la situación de cumplimiento de los compromisos alcanzados en materia de descentralización en favor de los ayuntamientos, referentes a medio ambiente, urbanismo, administración local y hacienda.

La representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia dejó constancia del alto grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en estas materias.

2º.- Examen del anteproyecto de ley sobre reasignación de competencias urbanísticas y atribución de algunas a los ayuntamientos de la Región.

Se contrastaron opiniones sobre el proyecto de ley de modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo.

En dicho proyecto, además de asignar competencias a los órganos de la Comunidad autónoma, se pretenden llevar a efecto los acuerdos políticos sobre descentralización de competencias en favor de los ayuntamientos en materia de urbanismo suscritos en febrero de 1994.

Se acercaron posiciones sobre la base del cumplimiento de los referidos acuerdos, con las precisiones jurídicas que puedan realizar al texto del proyecto de ley los órganos de asesoramiento y consultivos.

3º.- Examen de las nuevas materias sobre las que sea conveniente poner en marcha procedimientos de transferencias de funciones y/o competencias.

3.1. Escuelas infantiles de la Región de Murcia.

Se resolvió crear un grupo de trabajo que estudie la transferencia a los ayuntamientos de las escuelas infantiles regionales para formar una red única de las mismas, evitando la duplicidad de escuelas regionales y municipales que produce ciertos desajustes, tales como la dificultación de la zonificación, el régimen de acceso, funcionamiento, etcétera.

3.2. Nuevo convenio global de cooperación en la información y gestión tributarias.

Se comentó el convenio marco de recaudación y gestión entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, que sustituirá a tres convenios actualmente existentes y que tiene por objeto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lleve a cabo la gestión recaudatoria de los tributos locales y, en su caso, de otros recursos integrantes de las haciendas locales, con una serie de niveles a los que podrán adherirse voluntariamente los ayuntamientos de la Región como marco de coordinación y eficacia administrativa en materia recaudatoria.

3.3. Posibilidad de ampliación de la delegación de competencias autonómicas a los ayuntamientos en materia de actividades clasificadas.

Por el Excmo. Sr. consejero de Medio Ambiente se entregó el borrador de "Proyecto de decreto por el que se amplía la delegación de competencias autonómicas en ayuntamientos de la Región en materia de actividades clasificadas".

Se expuso que estando en tramitación una Ley de Protección de Medio Ambiente, que reformará en profundidad la materia, este proyecto de decreto puede servir de "puente" en tanto se culmina la aprobación de la Ley indicada para facilitar a los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes que dispongan de medios para ello, la posibilidad de efectuar la calificación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que se relacionan en el anexo del proyecto, agilizándose

la tramitación de tales expedientes que se resolverán íntegramente por la Administración municipal.

La Comisión acogió favorablemente la propuesta de la aprobación del indicado decreto, con las observaciones que oportunamente puedan realizarse en tanto no se haya culminado la aprobación de la ley reguladora de la materia.

3.4. Estudio de las posibles transferencias de funciones en materia de familias numerosas, "Plan Regional de Inversión Social" y materias conexas.

Se da cuenta de que se hará llegar a la FMRM el proyecto de decreto de transferencias a los ayuntamientos en materia de familias numerosas, que facilitará los trámites y peticiones en esta materia para aproximar al ciudadano la gestión administrativa en sus propios ayuntamientos.

Y se abrió la posibilidad del estudio de transferencias en materia de Programa del menor, hogares de tercera edad, Inserso, etcétera, que se posterga a la efectiva asunción de competencias por parte de la Comunidad Autónoma de algunas de ellas, y a una evaluación de costos y necesidades de los servicios.

Murcia, 13 de febrero de 1995  
EL CONSEJERO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

José Salvador Fuentes Zorita

## **SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS**

### **1. Retirados**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha y mediante escrito III-11220, de don José Nicolás Tomás Martínez, diputado regional del grupo parlamentario Popular, conoció la retirada de su pregunta para respuesta oral nº 443 (III-9679), sobre retraso en las obras de alcantarillado de la pedanía jumillana de La Torre del Rico, publicada en el BOAR nº 190, de 26-X-94.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 21 de febrero de 1995  
EL PRESIDENTE,  
José Plana Plana